



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00126-00

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. No.860.003.020-1

DEMANDADO: JULIA MARGARITA CASTILLO BULA C.C. No. 22.395.579

Barranquilla, nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía, en contra: JULIA MARGARITA CASTILLO BULA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.395.579.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1.) Ordénesse a la señora JULIA MARGARITA CASTILLO BULA C.C. No. 22.395.579, y correo electrónico: [jucasbu@hotmail.com](mailto:jucasbu@hotmail.com) , a pagar en el término de cinco días al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., y correo electrónico: [jairoabisambrap@gmail.com](mailto:jairoabisambrap@gmail.com) , la suma DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$221.402.997.00), discriminados así: a) la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$203.942.559.00), por concepto de capital y b) la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$17.460.438.00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 23 de agosto de 2019, al 9 de octubre de 2020, más los intereses moratorios que se hayan causados desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Mas las costas judiciales y las agencias en derecho.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

3º. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802 Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 38850005 ext. 1094.

4".) Se tiene al Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.  
RAD.No.2020-00126-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR:  
ESTADO No. 170  
HOY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO